



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

0106

DECRETO DE

31 MAY 2012

Por medio del cual se actualiza y reorganiza el fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Bucaramanga

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las señaladas por el Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 418 de 1997 y sus diferentes Decretos Reglamentarios, la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la ley 418 de 1997 en su artículo 119 dispuso la creación del Fondo de Seguridad en todos los entes territoriales de la Nación.

Que el Decreto Municipal 078 de 1998 crea el Fondo – Cuenta Municipal de Seguridad y Convivencia Especial de la que habla la Ley 418 de 1997.

Que el Decreto Ley 2170 de 2.004 establece que el Fondo de Seguridad local se denominará Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana “FONSECON”, y específicamente en el artículo 7, la creación del Comité de Orden Público y funciones del mismo.

Que el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, al modificar el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, dispone cuales son las fuentes de financiamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana “FONSECON” y el Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales “FONSET”.

Que el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, señala el procedimiento de entrada de los recursos que trata el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006 al Fondo.

Que el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 establece los parámetros de ejecución presupuestal para efectos de la inversión a realizarse con recursos del Fondo.

Que teniendo en cuenta el artículo 7 del Decreto Presidencial 2170 de 2004, señala que la determinación de la inversión de los recursos del Fondo Cuenta la realiza únicamente los integrantes del Comité de Orden Público según su existencia en la jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 229 de 1998 modifica parcialmente los artículos 4° y 5° del Decreto Municipal 078 de 1998, en lo relacionado con la conformación del Comité de Orden Público Municipal y la distribución porcentual de los recursos recaudados.

Que la Ley 1421 de 2010 prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, por el término de cuatro (4) años.

Que a través del Decreto Reglamentario 399 de 2011 el Gobierno Nacional de conformidad con la prórroga establecida por la Ley 1421 de 2010, busca establecer una política y estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana con objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional y las suyas con las entidades territoriales.

21



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

0106  
31 MAY 2012

objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional y las suyas con las entidades territoriales.

Que acorde a lo anterior se hace necesario reorganizar el funcionamiento y administración del Fondo-cuenta de seguridad del Municipio de Bucaramanga, con el fin de aplicar los nuevos criterios fijados por la normatividad nacional y en consecuencia.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El objeto del presente Decreto es actualizar y reorganizar el Fondo Cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario 399 de 2011 del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO.** El Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga, será el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET que serán prioritariamente para dar cumplimiento a las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana formuladas por el Alcalde Municipal y estará conformado por:

- a) El Alcalde de Bucaramanga, quien lo preside,
- b) El Secretario del Interior Municipal,
- c) El Comandante de la Quinta Brigada del Ejercito Nacional o su delegado,
- d) El Comandante de la Policía metropolitana de Bucaramanga o su delegado,
- e) El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación o su delegado,
- f) El Director de la Unidad Administrativa Especial Regional Oriente de Migración Colombia o su delegado.

**PARÁGRAFO 1°:** El Secretario del Interior Municipal hará las veces de Secretario de este Comité.

**PARÁGRAFO 2°:** El Tesorero Municipal deberá informar al Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga cada tres (3) meses o cuando el Secretario del Comité lo requiera, sobre los recaudos y consignaciones en el FONDO y las sumas disponibles.

**PARÁGRAFO 3°:** En ausencia del señor Alcalde, el Secretario del Interior Municipal presidirá las reuniones del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Serán funciones del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga, las siguientes:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

2



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

# 0106

## 31 MAY 2012

2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad del Municipio de Bucaramanga.
4. Recomendar al Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.
6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en el Municipio de Bucaramanga y efectuar seguimiento al mismo.
7. De acuerdo a los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 399 de 2011, estudiar y aprobar la imposición de tasas y sobretasas, los aportes voluntarios y aportes de gremios y personas jurídicas.

**ARTÍCULO CUARTO: RECAUDO DE LOS APORTES.** Los aportes aquí enunciados irán directamente al fondo cuenta de seguridad y convivencia del Municipio de Bucaramanga para ser administrados según lo establecido por el artículo Cuarto del presente Decreto.

De acuerdo al artículo 11 del Decreto 399 de 2011, y de conformidad con el inciso 2º del artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio de Bucaramanga, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia del Municipio de Bucaramanga, una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Según el inciso 5º del artículo 6º de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen el Municipio de Bucaramanga con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que el Municipio de Bucaramanga suscriba convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

En cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

2



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

# 0106

## 31 MAY 2012

Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, el Municipio de Bucaramanga descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista.

**Parágrafo.** Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.

**ARTÍCULO QUINTO: OTRAS FUENTES DE RECAUDO.** No obstante las anteriores, el Municipio podrá tener las siguientes fuentes de recaudo:

- a. **Imposición de tasas y sobretasas.** Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana del Municipio de Bucaramanga, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generado de origen Municipal será destinado exclusivamente al fondo territorial de seguridad municipal.
- b. **Aportes voluntarios.** Adicionales a los recursos contemplados en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, el Municipio de Bucaramanga podrá asignar en su respectivo presupuesto, aportes provenientes de otras fuentes o recursos distintos a los establecidos en la ley para el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana. Dichos recursos serán incorporados al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y destinados a financiar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de que trata este decreto.
- c. **Aportes de gremios y personas jurídicas.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 2010, el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bucaramanga, previo estudio y aprobación del Comité Territorial de Orden Público, podrá recibir aportes de gremios y personas jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinado a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del Municipio de Bucaramanga. El Comité deberá registrar contablemente los aportes de los gremios y personas jurídicas destinadas a financiar la seguridad y la convivencia ciudadana velarán por la correcta destinación de los recursos. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo-Cuenta del Municipio de Bucaramanga para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. En ningún caso, los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

**ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos retenidos por concepto de la Contribución Especial deberán ser consignados inmediatamente por la Tesorería Municipal en el Fondo-Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana y será administrado por el Alcalde o su delegado, quien para los efectos del presente fondo será el Secretario del Interior Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.** El Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga se reunirá por lo menos

2/



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

# 0106

31 MAY 2012

cada tres (3) meses, según citación del Alcalde o del Secretario del Interior Municipal para estudiar los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y aprobar acorde a las necesidades prioritarias de la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana fijada por el Alcalde Municipal de conformidad con el artículo 16 del Decreto 399 de 2011.

Para lo anterior, los representantes de la fuerza pública presentarán previamente sus respectivos planes de inversión, los cuales serán analizados por el Alcalde Municipal o el Secretario del interior Municipal, para la formulación de la política integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio, que deberá estar articulada con las políticas de seguridad fijadas por el gobierno Nacional.

Una vez establecidas las prioridades en la ejecución de los recursos, el Comité aprobará el Plan de Inversión para la respectiva vigencia, acorde con la asignación sugerida por el Alcalde Municipal para los Programas y proyectos presentados por los miembros de la fuerza pública que se hubieren seleccionado para su aprobación, sin que exista una regla o fórmula fija de distribución cuantitativa o porcentual.

**Parágrafo 1º:** Los integrantes del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga deberán estudiar y aprobar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, presentada por el Alcalde de Bucaramanga que contemplará los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial.

**Parágrafo 2º:** El Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde de Bucaramanga.

**ARTÍCULO OCTAVO: EGRESOS.** Los egresos del Fondo-Cuenta se efectuarán mediante los contratos o convenios a que haya lugar, celebrados por el Alcalde como ordenador del gasto o el Secretario del Interior por delegación de este, según el procedimiento señalado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO NOVENO: CONTROL INTERNO Y FISCAL.** La Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal diseñará e implementará los sistemas de Control Interno para garantizar la protección y el uso honesto y eficiente de los recursos que se transfieran en desarrollo del presente Decreto, sin perjuicio del control fiscal posterior ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS.** En cada reunión del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga, se levantará un acta a cargo del secretario de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMISIÓN DE INFORMES.** De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bucaramanga será remitido por el Secretario de Hacienda Municipal a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior y de Justicia.

2



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

0106

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEROGATORIAS Y VEGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga los artículos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO del Decreto 078 del 1 de abril de 1998, el Decreto 229 de 1998 y todas las disposiciones, normas y Decretos Municipales que le sean contrarios.

Expedido en Bucaramanga a los 31 MAY 2012

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ  
ALCALDE

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Secretaria Jurídica.

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Rosa Villamizar – Asesora Secretaría Jurídica

V.B. Dr. René Rodrigo Garzón – Secretario del Interior

Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Carlos Andrés Ortiz Monroy – Asesor de la Secretaría del Interior

Proyectó: Dr. Nelson Chang – Asesor Jurídico- Secretaría del Interior.